



Interlocutorio	313
Radicado	05266 31 03 003 2022 00240 00
Trámite	Acción popular
Demandante (s)	Margarita María Melguizo
Demandado (s)	Pentapel S.A.S
Asunto	Acepta renuncia y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1. Se acepta la renuncia de Carlos Alberto Orlando Morales Higuera como apoderado del Municipio de Sabaneta, en consecuencia, se requiere a la entidad, otorgar poder a un nuevo apoderado judicial que la represente-art 76 C.G.P-. (memorial 24 de enero de 2024).

2. El 06 de febrero de 2024 la Secretaria de Planeación del Municipio de Sabaneta solicita aclaración de la sentencia proferida, pues al momento de expedirse la licencia de construcción original no existía normatividad que definiera las condiciones por medio del cual se debe adecuar el antejardín, pues se debe definir: (i) el área a reemplazar, (ii) la manera en que la misma debe ser aplicada o, dado el caso, (iii) la forma en que se debe de restablecer a su estado original máxime cuando los planos aprobados que acompañan a la Licencia de Construcción 143 de 2015, no definen este espacio como una zona verde.

Frente a ello, el Despacho informa que la solicitud allegada es extemporánea de acuerdo a lo establecido en el artículo 285 del C.G.P, sin embargo, se insta a la solicitante remitirse al escrito allegado por el promotor en el cual se evidencian las fotografías de cómo se encontraba el área de antejardín originalmente al momento de entregar la construcción.

3. La Personería del Municipio de Sabaneta el 09 de febrero de 2024 solicita la conformación del comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia, o en

caso que el mismo se haya conformado con anterioridad solicita la remisión del acta de la misma.

Se informa que, en el numeral 2° de la sentencia proferida por este Despacho el 14 de junio de 2023, conforme la previsión del inciso 4° del artículo 34 de la Ley 472 de 1998 se conformó el Comité de verificación integrado por el promotor de la acción, y el funcionario del Municipio de Sabaneta, en orden a verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia, comité que realizó visita de verificación el 22 de septiembre de 2023 en la cual se determina que Grupo Edumil no ha cumplido con la obligación de reemplazar piso duro de concreto por zona verde, tal y como se evidencia en los documentos nros. 121, 122, 123 del expediente digital.

4. Gloria Toro-coadyuvante en la acción popular y copropietaria del edificio puerto madero- el 19 de febrero de 2024 presenta incidente de desacato ante el fallo proferido, pues no se ha dado cumplimiento a lo allí establecido, dado que no se ha realizado la adecuación del antejardín adicionalmente solicita la imposición de multa señalada en el artículo 41 de la ley 472 de 1998 a Grupo Edumil.

Teniendo en cuenta lo anterior, se iniciará el incidente de desacató.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00240
23022024

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba0e20928a169a297d2085681d0ce4943d77c36da754a5941a9eaf67a71ce2c**

Documento generado en 26/02/2024 02:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>